



I LEGISLATURA

## DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI



LEGISLATURA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

FOLIO: **00008190**

FECHA: **27/9/19**

HORA: **13:58**

RECIBO: *[Signature]*

**Dip. Isabela Rosales Herrera**  
**Presidenta de la Mesa Directiva**  
**Congreso de la Ciudad de México**  
**I Legislatura**  
**Presente**

La suscrita, **Diputada Leonor Gómez Otegui**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, apartado A, numeral 1 y apartado D inciso a); y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II y 13 fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso; y 5, fracción I; 95, fracción II; y 96, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, a nombre propio y de mi grupo parlamentario, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 82 Y UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 103 DE LA LEY DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS CONCEJOS**, conforme a lo siguiente:

### Planteamiento del problema

Los Concejos sujetan su actuación a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana y entre una de sus obligaciones está la presentación de un informe anual de sus actividades que será publicado y difundido para conocimiento de la ciudadanía.

Bajo el nuevo estatus jurídico de la Ciudad, las alcaldías no sólo confirman la característica de ser las entidades de gobierno más próximas con la población,





I LEGISLATURA

## DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

sino que asumen funciones vitales y de enorme trascendencia para la vida pública y colectiva de cada demarcación territorial.

En general, interpretan y atienden el interés social y las necesidades más apremiantes de los ciudadanos; son el espacio natural para la acción y la participación ciudadana y cubren de manera concreta la responsabilidad institucional en los rubros prioritarios de la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la prestación de los servicios públicos y la convivencia pacífica.

Con estas responsabilidades, las alcaldías además tienen que regirse bajo los preceptos del derecho al buen gobierno y la buena administración; procurando la garantía constitucional de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que gestione el interés público y combata la corrupción como se establece en el Título Sexto de la Constitución de la Ciudad de México.

Como consecuencia de la complejidad que implica un marco legal amplio y vanguardista así como las particularidades propias de la nueva administración pública, se hace indispensable y necesario empatar los desafíos de la gestión gubernamental con una generación de servidores públicos competentes y adiestrados para solventar las distintas funciones y responsabilidades que demanda la Ciudad.

La capacitación en el sector público debe ser entendida como un proceso continuo e integral, dirigido a proporcionar conocimientos, perfeccionar aptitudes y desarrollar competencias que fortalezcan y mejoren el desempeño del personal humano y que trasciendan en la calidad de la atención gubernamental en sus distintos ámbitos.



I LEGISLATURA

## DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

Es bajo este nuevo esquema que debemos plantear la verdadera profesionalización del servicio público, fortaleciendo la formación, actualización y especialización de todos los servidores y actores que conforman la nueva estructura de los poderes públicos y de la administración capitalina.

### **Argumentos que la sustenten**

La transformación constitucional y normativa ha arrojado novedosas figuras que tienen tareas y facultades esenciales y que requieren de su pronta adaptación y aclimatación al quehacer institucional. La profesionalización del servicio público debe considerar el perfeccionamiento de capacidades y la actualización de conocimientos y destrezas técnicas de las y los concejales como actores recientes y figuras principales de la gestión local.

En lo que respecta a las experiencias en materia de formación y capacitación de servidoras y servidores públicos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) ha desarrollado un importante papel, realizando desde hace varios años actividades institucionales que buscan potenciar la experiencia y el conocimiento de las personas servidoras con relación a sus responsabilidades normativas y éticas.

La Auditoría cuenta además con el Centro de Capacitación a Distancia (CECAD), como una alternativa interesante para las personas servidoras públicas que deseen incursionar en un proceso de actualización profesional, brindando la posibilidad de participar en cursos y talleres en línea bajo un método de autoestudio sin descuidar sus actividades laborales.

En el mismo tenor, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México lleva a cabo cursos así como actividades de capacitación en línea que



I LEGISLATURA

## DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

guían el desempeño y el actuar de las personas servidoras públicas en cumplimiento de sus funciones y enfatizando el objeto de su atribución en materia de combate a la corrupción.

Otro ente que destaca por su labor de educación y capacitación es la Escuela de Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México (EAP), un organismo descentralizado cuyo objetivo es contribuir, mediante la formación y profesionalización de las personas servidoras públicas, a que el ejercicio de gobierno se distinga por su legalidad, honestidad, efectividad y por la responsabilidad de sus acciones, así como por la búsqueda del mayor impacto social de las políticas públicas. Su funcionamiento, como un centro de formación busca mejorar la administración capitalina, impulsando un modelo de profesionalización de la función pública a nivel local, a través de programas académicos de calidad y de enfoques integrales y desarrollando productos de investigación y asesorías útiles para una mejor comprensión y atención de los problemas públicos.

Actualmente, contamos en la Ciudad de México con 160 personas concejales que personifican una diversidad amplia de perfiles y vocaciones que además reflejan legítimamente la pluralidad que distingue a nuestra Ciudad; pero estas personas también son un mosaico valioso de conocimientos y experiencias de vida que sintetizan las características sociales y culturales de cada una de las alcaldías y la pertenencia e identidad de las circunscripciones territoriales que representan.

De aquí la importancia de fortalecer la figura del concejal como un actor representativo del interés colectivo y social de las Alcaldías. Su desempeño institucional debe cimentarse tanto en su experiencia y liderazgo territorial como



I LEGISLATURA

## DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

en un conocimiento técnico, riguroso y exhaustivo acorde con la responsabilidad conferida en la Constitución local y demás ordenamientos vigentes.

Es decir, lo que persigue esta iniciativa es potenciar las habilidades, los conocimientos y las experiencias de las y los concejales, no sólo desde las obligaciones y responsabilidades que le atañen, sino desde una visión que acreciente la efectividad de sus atribuciones así como una mayor capacidad y competencia profesional.

Es por lo anterior, que para lograr un modelo adecuado de profesionalización de la función pública de las alcaldías, se propone que las personas integrantes del Concejo deban asistir a cursos y talleres de formación, instrucción y actualización en materias fundamentales como políticas públicas, control interno, supervisión del gasto público así como de evaluación de las acciones de gobierno.

En este tenor se plantea que las Alcaldías puedan llevar a cabo convenios de colaboración con la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, considerando programas curriculares diseñados específicamente para la formación y profesionalización de las personas integrantes de los Concejos y, en su caso, puedan otorgarse certificados de reconocimiento académico.

Fundamental es que se conozcan los principios de la administración pública; los pormenores de las leyes orgánicas del Gobierno Central y de las demarcaciones; la estructura orgánica, las funciones y las atribuciones de las alcaldías así como los procesos de supervisión y evaluación de la gestión pública y del ejercicio presupuestal.

Las y los concejales juegan un papel crucial en la administración pública local y como observadores y supervisores de los intereses colectivos, por lo que deben



I LEGISLATURA

## DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

contar con los conocimientos teóricos y las herramientas técnicas elementales para responder a las exigencias de su demarcación territorial y a la confianza de los ciudadanos que los eligieron.

### Fundamentación

Derivado del proceso político y legislativo que tuvo lugar en el Congreso de la Unión en el año 2016, y que trajo consigo la instalación de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México en 2017 como órgano electo responsable de crear la nueva Constitución Política local, se abrió un enorme catálogo de disposiciones que dieron pie a la implementación de figuras novedosas dentro de la organización política-administrativa en la capital del país.

La reforma política de la Ciudad y la posterior promulgación de su Constitución local marcó un paradigma innovador y progresista en el funcionamiento de los gobiernos locales consolidados. Fue así que, las cotidianas 16 delegaciones del Distrito Federal cambiaron su denominación a alcaldías, mismas que hoy en día representan la base de la división territorial y de la organización político administrativa de cada demarcación.

Por disposición expresa de la Constitución de la Ciudad de México, las alcaldías son autónomas en lo que corresponde a su gobierno interior y se sustentan en un régimen democrático, representativo, de participación ciudadana, así como en los principios del buen gobierno y la buena administración. Cada una de las 16 alcaldías está integrada por una alcaldesa o un alcalde y un Concejo electo por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años.

En el Artículo 122, Apartado A, Fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se señala que, *“los integrantes de la Alcaldía*



I LEGISLATURA

## DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

*se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con el candidato a Alcalde y después los Concejales con sus respectivos suplentes, en el número que para cada demarcación territorial determine la Constitución Política de la Ciudad de México”.*

*“En ningún caso el número de Concejales podrá ser menor de diez ni mayor de quince. Los integrantes de los Concejos serán electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en la proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo. Ningún partido político o coalición electoral podrá contar con más del sesenta por ciento de los concejales”.*

En este tenor, es importante destacar que en el artículo **Vigésimo Segundo Transitorio** de la Constitución local, se determinó que los Concejos de las 16 alcaldías electas en el 2018 se integrarían de manera uniforme por la o el Alcalde y diez concejales elegidos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, estando vigente en la actualidad dicha conformación y en espera de concretarse el mandato de la Constitución federal con relación al rango de integrantes definitivo.

En el mencionado artículo también se expone que: *“el Congreso de la Ciudad de México deberá iniciar el proceso de revisión de la configuración para la división territorial de las demarcaciones que conforman la Ciudad de México, de conformidad con el criterio de equilibrar los tamaños poblacionales entre las alcaldías y de aquellos enunciados en el artículo 52 numeral 3 de esta Constitución. Este proceso deberá concluir a más tardar en diciembre de 2019”.*



I LEGISLATURA

## DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

En la Constitución local se plasmó categóricamente la histórica y reiterada demanda por darle a las demarcaciones territoriales mayor soberanía y facultades; Así, se dejó establecido que las alcaldías están dotadas de personalidad jurídica y autonomía propia con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto.

En el Artículo 53, Apartado A, numeral 11 se señala que: *“Las alcaldesas, alcaldes, concejales e integrantes de la administración pública de las alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno electrónico y abierto, innovación social y modernización, en los términos que señalan esta Constitución y las leyes”*.

En lo que concierne a la naturaleza y atribuciones de los Concejos, el artículo 53 apartado C, establece que estos son órganos colegiados electos en cada demarcación territorial y que entre sus atribuciones se encuentran la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a su demarcación. Se destaca asimismo que estos órganos no ejercerán, en ningún caso, funciones de gobierno y de administración pública.

### Proyecto de ley o decreto

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 82 Y UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 103 DE LA LEY DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE**



LEGISLATURA

## DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

### FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS CONCEJOS

Finalmente, para un mejor entendimiento de esta propuesta, sirva el cuadro que a continuación se anexa, en el que se compara el texto vigente y el contenido de modificación a la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

9

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS	(PROPUESTA DE REFORMA)
<p><b>Artículo 82.</b> La actuación de los Concejos se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. Cada Concejo presentará un informe anual de sus actividades que podrá ser difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, el cual contendrá el informe de actividades del Concejo y el de los Concejales en términos de lo que establezca el reglamento del Concejo.</p> <p>Las y los Concejales estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 5 de la Constitución Federal. Su retribución será cubierta de conformidad a la propuesta que previamente presente la Alcaldesa o el Alcalde al Concejo.</p> <p>El Concejo contará con personal que les auxiliará en el desempeño de sus funciones; y su retribución será cubierta en los términos que</p>	<p><b>Artículo 82.</b> La actuación de los Concejos se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. Cada Concejo presentará un informe anual de sus actividades que podrá ser difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, el cual contendrá el informe de actividades del Concejo y el de los Concejales en términos de lo que establezca el reglamento del Concejo.</p> <p>Las y los Concejales estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 5 de la Constitución Federal. Su retribución será cubierta de conformidad a la propuesta que previamente presente la Alcaldesa o el Alcalde al Concejo.</p> <p>El Concejo contará con personal que les auxiliará en el desempeño de sus funciones; y su retribución será cubierta en los términos que</p>



DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

<p>señale la normatividad correspondiente.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>señale la normatividad correspondiente.</p> <p>Para un mejor desempeño de sus atribuciones, las personas integrantes del Concejo y su personal de apoyo, deberán asistir a cursos y talleres de formación, actualización y profesionalización en materia de gestión, administración y políticas públicas; finanzas y presupuesto; control y ejercicio del gasto público así como de supervisión y evaluación de las acciones de gobierno de las alcaldías.</p> <p>Los cursos y talleres se organizarán mediante convenios de colaboración que lleven a cabo las Alcaldías con la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México con base en programas curriculares que promuevan la formación, actualización y profesionalización de las personas integrantes del Concejo y su personal de apoyo.</p> <p>Se otorgarán certificados de reconocimiento académico para acreditar los conocimientos adquiridos y el cumplimiento de los módulos básicos de formación.</p>
<p><b>Artículo 103.</b> Son obligaciones de los</p>	<p><b>Artículo 103.</b> Son obligaciones de los</p>



### DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

<p>Concejales:</p> <p>I. Asistir a las sesiones del Concejo, debiendo justificar por escrito las ausencias en aquéllas a las que no asista;</p> <p>II. Emitir voz y voto en cada sesión del Concejo, asentando en el acta los argumentos en favor o en contra y anexando, en su caso, las pruebas documentales que considere pertinentes;</p> <p>III. Presentar el informe anual de sus actividades que será difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, que deberá ser incluido en el informe anual del Concejo, en términos del reglamento del Concejo.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Concejales:</p> <p>IV. Asistir a las sesiones del Concejo, debiendo justificar por escrito las ausencias en aquéllas a las que no asista;</p> <p>V. Emitir voz y voto en cada sesión del Concejo, asentando en el acta los argumentos en favor o en contra y anexando, en su caso, las pruebas documentales que considere pertinentes;</p> <p>VI. Presentar el informe anual de sus actividades que será difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, que deberá ser incluido en el informe anual del Concejo, en términos del reglamento del Concejo.</p> <p>VII. <b>Asistir a los cursos, talleres y seminarios básicos de formación, actualización y profesionalización que imparta la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.</b></p>
<p>Sin correlativo</p>	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p><b>PRIMERO.-</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Se adoptarán convenios de colaboración marco con la Escuela de</p>



I LEGISLATURA

## DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

	<p>Administración Pública de la Ciudad de México en los que se establezca un programa de estudios así como los contenidos académicos de los cursos, talleres y seminarios que se impartan a los Concejos.</p> <p>Se determinará como programa básico los temas relativos a:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Marco jurídico de la Ciudad de México.</li><li>2. Introducción a la administración pública de la Ciudad de México.</li><li>3. Estudio de la Ley Orgánica de las Alcaldías y normas afines.</li><li>4. Estructura orgánica, funciones y atribuciones de las Alcaldías.</li><li>5. Evaluación de la administración y gestión pública de las alcaldías.</li><li>6. Supervisión, evaluación y control del ejercicio presupuestal.</li></ol>
--	--

12

### DECRETO

**ÚNICO.** Se adicionan tres párrafos al artículo 82 y una fracción al artículo 103 de la Ley de Alcaldías de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

## LEY DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo 82.** La actuación de los Concejos se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. Cada Concejo presentará un informe anual de sus actividades que podrá ser difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, el cual contendrá el informe de actividades del Concejo y el de los Concejales en términos de lo que establezca el reglamento del Concejo.

Las y los Concejales estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 5 de la Constitución Federal. Su retribución será cubierta de conformidad a la propuesta que previamente presente la Alcaldesa o el Alcalde al Concejo.

El Concejo contará con personal que les auxiliará en el desempeño de sus funciones; y su retribución será cubierta en los términos que señale la normatividad correspondiente.

**Para un mejor desempeño de sus atribuciones, las personas integrantes del Concejo y su personal de apoyo, deberán asistir a cursos y talleres de formación, actualización y profesionalización en materia de gestión, administración y políticas públicas; finanzas y presupuesto; control y ejercicio del gasto público así como de supervisión y evaluación de las acciones de gobierno de las alcaldías.**

**Los cursos y talleres se organizarán mediante convenios de colaboración que lleven a cabo las Alcaldías con la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México con base en programas curriculares que promuevan la formación, actualización y profesionalización de las personas integrantes del Concejo y su personal de apoyo.**



I LEGISLATURA

## DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

**Se otorgarán certificados de reconocimiento académico para acreditar los conocimientos adquiridos y el cumplimiento de los módulos básicos de formación.**

**Artículo 103.** Son obligaciones de los Concejales:

IV. Asistir a las sesiones del Concejo, debiendo justificar por escrito las ausencias en aquéllas a las que no asista;

V. Emitir voz y voto en cada sesión del Concejo, asentando en el acta los argumentos en favor o en contra y anexando, en su caso, las pruebas documentales que considere pertinentes;

VI. Presentar el informe anual de sus actividades que será difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, que deberá ser incluido en el informe anual del Concejo, en términos del reglamento del Concejo.

**VII. Asistir a los cursos, talleres y seminarios básicos de formación, actualización y profesionalización que imparta la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.**

### TRANSITORIOS.

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Se adoptarán convenios de colaboración marco con la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México en los que se establezca un programa de estudios así como los contenidos académicos de los cursos, talleres y seminarios que se impartan a los Concejales.



I LEGISLATURA

## DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

**Se determinará como programa básico los temas relativos a:**

- 1. Marco jurídico de la Ciudad de México**
- 2. Introducción a la administración pública de la Ciudad de México**
- 3. Estudio de la Ley Orgánica de las Alcaldías y normas afines.**
- 4. Estructura orgánica, funciones y atribuciones de las Alcaldías**
- 5. Evaluación de la administración y gestión pública de las alcaldías**
- 6. Supervisión, evaluación y control del ejercicio presupuestal.**

15

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, el día primero del mes de octubre  
de 2019.

**DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI**